



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2014-00248-00
Demandante ADELSO ALBERTO ALVARADO
Demandado NACIÓN- MINISTERIO DE TRANSPORTE-INVIAS; CIVIL
ENGINEERING TECHNOLOGY S.A.S.- CIVILTEC S.A.S.; DQ
INGENIERIA E.U., PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES DE
COLOMBIA LTDA; CONSTRUCCIONES E INVERSIONES
RDV S.A.; QUIENES CONFORMAN EL CONSORCIO
SOGAMOSO Y SEGUROS COLPATRIA S.A

En providencia que antecede, se designó al abogado **ERNESTO PEREZ ZABALA** como curador ad litem del aquí demandado **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES RDV S.A.**, siendo notificada la designación mediante oficio No. 850 del 4 de agosto de 2023.

A la fecha, no se ha recibido manifestación alguna de aceptación o no de la designación como curador ad litem del aquí demandado **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES RDV S.A.** Por consiguiente, se requerirá **POR SEGUNDA Y ÚLTIMA VEZ** al profesional del derecho **ERNESTO PEREZ ZABALA** a la dirección electrónica consultoresjuridicosbarranca@gmail.com, que se encuentra registrada en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS, advirtiéndosele que este nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos del numeral 7° del artículo 48 y el artículo 49 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR **POR SEGUNDA Y ÚLTIMA VEZ** al profesional del derecho **ERNESTO PEREZ ZABALA** a la dirección electrónica consultoresjuridicosbarranca@gmail.com, que se encuentra registrada en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS, advirtiéndosele que este nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos del numeral 7° del artículo 48 y el artículo 49 del C. G. P.

SEGUNDO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 004 de fecha 24 enero de 2024**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a772add8a3ab7e73887c7a48a78012ab8c4876ba784b2cbfbaf411dc3fd496bc**

Documento generado en 23/01/2024 01:43:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>